

Lanús, 15 ENE 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-91.035/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y BONTEMPO María Catalina, DNI 35.111.180;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la asistencia técnica para la confección de un plan estratégico para la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes. Para la creación del Plan Estratégico, se deberá realizar el análisis de los programas que comprenden las áreas de educación, empleo y deportes; las bases de datos y los indicadores existentes; y las políticas públicas que actualmente se aplican en la Secretaría, así como de la infraestructura y el presupuesto actual con el que cuenta esta Secretaría para desarrollar tales programas y políticas. Para ello se deberá analizar y construir de datos nuevas a fin de concluir las investigaciones pertinentes que el Secretario decida abordar, por el período comprendido de 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL) pagaderos en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a favor de la Sra. BONTEMPO, María Catalina - DNI 35.111.180, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1° a favor de la Sra. BONTEMPO, María Catalina - DNI 35.111.180, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Educación, Empleo y Deportes.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y Archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deportes